

## ARTÍCULO



### Cálculo de retenciones 2020

**Ya está disponible el programa de cálculo.**

Hacienda ya ha habilitado en su página web el servicio online de cálculo de las retenciones aplicables en las nóminas satisfechas en 2020.

A efectos de calcular la retribución anual prevista para cada trabajador, compute la retribución variable previsible que vaya a percibir. En este sentido, considere como mínimo el variable del año anterior –comisiones, horas extras, etc.–, salvo que pueda acreditar que va a cobrar menos (por ejemplo, si el afectado ha cambiado de funciones y ya no va a percibir el variable). También debe tener en cuenta el salario en especie previsto, según su valoración fiscal.

Dado que el tipo de retención también depende de las circunstancias personales del trabajador, aproveche el mes de enero para entregar a su plantilla el modelo 145, modelo en el que cada empleado debe comunicar sus circunstancias personales. Aunque dicha entrega no es obligatoria –son los empleados los obligados a comunicar los cambios de dichas circunstancias–, evitará cambios y regularizaciones posteriores.

#### **Servicio online**

El programa de cálculo determina el tipo de retención aplicable una vez incorporados los datos económicos y personales del trabajador. En todo caso, nuestros profesionales le pueden ayudar a efectuar dicho cálculo y a resolver las dudas que se le puedan plantear.

## ARTÍCULO



## Información sobre aranceles

**Sepa si sus ventas a terceros países están sometidas a arancel.**

Si va a vender sus productos a países de fuera de la UE, tenga en cuenta la posibilidad de que queden sometidos a aranceles aduaneros.

- Recuerde que la base de datos “Market Access Database” (MADB) –gestionada por la Comisión Europea– facilita información sobre impuestos, requisitos y aranceles aplicables según los productos y el país de destino. La encontrará en <http://madb.europa.eu/madb/indexPubli.htm>.
- Asimismo, existe una base de datos de la Secretaría de Estado de Comercio que recoge las barreras que afectan principalmente a los intereses españoles. Véala en <http://www.barrerascomerciales.es>.
- La UE ha firmado acuerdos comerciales preferenciales con los países de la EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein), Sudáfrica, Israel, Túnez, Marruecos, Turquía, Méjico, Chile, etc. que a menudo suponen la reducción o la exención del pago de aranceles. Puede consultar estos acuerdos en la página web de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/trade>.

### Exportador autorizado

Puede agilizar las ventas a países con acuerdos comerciales preferenciales obteniendo de Hacienda la certificación de “exportador autorizado”. Nuestros profesionales le ayudarán a realizar este trámite.

## ARTÍCULO

## Subvenciones y ayudas

**Conviene conocer las ayudas y subvenciones existentes.**

Muchas administraciones públicas (estatal, autonómicas y municipales) tienen programas de ayudas y subvenciones para las start-ups y para las empresas en general:

- Existe un buscador general en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>. Es posible, incluso, suscribirse a un servicio de alertas para recibir información sobre nuevas subvenciones que puedan ser de interés.
- También puede accederse a guías de ayudas e incentivos para empresas en <http://www.ipyme.org>, dentro del apartado "Financiación" y "Guías dinámicas de ayudas e incentivos".

Existen ayudas para financiar proyectos empresariales en sus diferentes fases, para proyectos de I+D, para contratar personal investigador, cada una de ellas con sus propios requisitos para solicitarlas y justificar el destino de los fondos obtenidos.

*Podemos ayudarle a encontrar subvenciones y ayudas para su proyecto empresarial.*



### APROVÉCHELAS

Haremos un análisis minucioso de los requisitos que debe cumplir y de los recursos que deberá destinar a la propia gestión y justificación de la subvención recibida.

## ARTÍCULO

## Guía sobre 'cookies'

Ha sido publicada una nueva guía sobre 'cookies'.

Las *cookies* son ficheros que el servidor de una página web instala en el navegador de los usuarios que acceden a ella, y que almacenan información de esos usuarios (por ejemplo, para obtener estadísticas de sus visitas o para enviarles publicidad personalizada). A estos efectos, el titular de la web debe informar a los usuarios de las *cookies* que ésta utiliza y obtener su consentimiento previo para su instalación o lectura.

Pues bien, una nueva guía publicada por la Agencia de Protección de Datos aclara cómo proporcionar esa información y cómo obtener el consentimiento.

- Antes de su instalación o uso, debe existir un aviso en la web, acompañado de un botón de "aceptar".
- Además, en la web debe estar disponible de forma permanente la política de *cookies*, donde debe incluirse información adicional sobre las que se utilizan (tipo y finalidad, quién las utiliza...).
- La anterior información se debe completar con un panel de configuración, de forma que el usuario, si así lo desea, pueda optar entre aceptar o no las *cookies* según su finalidad y quién las utiliza.



### VERIFIQUE SU WEB

Verifique que su web informa correctamente sobre las *cookies* y evite sanciones innecesarias.

## ARTÍCULO



## La grabación con cámara oculta es válida

**Un tribunal europeo ha cambiado el criterio seguido hasta ahora.**

Dicho tribunal ha permitido el uso de cámaras ocultas para justificar un despido si dicha medida se considera proporcional.

En concreto, una conocida empresa justificó el despido disciplinario de algunos trabajadores con grabaciones obtenidas con cámara oculta, e inicialmente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que ello no era válido (por no haber informado a los empleados). Pero la Gran Sala de dicho tribunal ha modificado ese criterio y sí permite el uso de cámaras ocultas si la medida es proporcional.

A estos efectos, se considera que la grabación obtenida con una cámara oculta es una medida proporcional si se cumplen los siguientes requisitos:

- Si la empresa tiene sospechas previas de que un trabajador está cometiendo una irregularidad. Eso sí, deben ser sospechas razonables (la cámara no se puede instalar de forma indiscriminada de un incumplimiento grave).
- Si sólo graba en el lugar necesario para detectar el incumplimiento. Por ejemplo, alrededor del puesto de trabajo, sin grabar a nadie más ni en lugares controvertidos.
- Si sólo instala la cámara durante los días necesarios para confirmar sus sospechas.

### Medida proporcional

El tribunal considera que en el caso analizado el control mediante cámara oculta era proporcional y razonable. No obstante, conviene ser prudente: cada caso tiene sus matices, y una misma medida podría ser proporcional en una situación concreta y no serlo en otra.

En el caso de la sentencia, se trataba de unos cajeros de supermercado que habían sustraído productos de la empresa. La sentencia valora las pérdidas económicas ligadas a dicha sustracción, y considera que la medida es proporcional ya que la cámara sólo grababa a las cajas registradoras y la grabación se realizó sólo durante diez días.

## ARTÍCULO



## PRIORIDADES

La Inspección tiene como prioridades prevenir prácticas abusivas y fraudulentas en materia de contratación a tiempo parcial y temporal.

## Inspección de Trabajo

**Vea dónde pone el foco la Inspección de Trabajo.**

Recuerde las líneas de actuación llevadas a cabo por la Inspección en 2019 y que se seguirán manteniendo en 2020. Entre otros controles, la Inspección llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Actuará contra los contratos temporales fraudulentos. Muchas empresas siguen utilizando contratos temporales para cubrir necesidades fijas de su ciclo productivo.
- Inspeccionará la contratación a tiempo parcial fraudulenta, e intentará detectar las horas extraordinarias no pagadas.
- Corregirá los incumplimientos en materia salarial y los derivados de la externalización de actividades (falsos autónomos).
- Protegerá los derechos fundamentales y la promoción de la igualdad. A estos efectos, se comprobará si las empresas obligadas a tener un plan de igualdad disponen de él.
- Regularizará la situación de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren bajo la figura de "falso becario".

*Le asesoraremos sobre qué contrato formalizar en cada caso concreto, y sobre posibles bonificaciones en materia de cotización.*

## ARTÍCULO



## DESPIDO PROCEDENTE

El despido será posible si el trabajador no alcanza el mínimo de ventas pactado, siempre que éste sea razonable.

## Objetivos de los comerciales

**Los contratos pueden exigir una cifra mínima de ventas.**

En los contratos de trabajo es válido prever los casos en los que éstos se podrán rescindir sin derecho a indemnización (o con la indemnización que, para estos casos, prevea el convenio). Y esa posibilidad puede ligarse al hecho de no alcanzar un mínimo de ventas, siempre que éste sea razonable:

- Por ejemplo, si el promedio de ventas mensual en los últimos años es de 100, conviene no separarse demasiado de esa cifra al fijar los objetivos de ventas.
- Puede ser válida una cláusula que establezca el cese si no se alcanza el 60% del objetivo durante un período continuado de cuatro meses. Pero sería abusivo fijar ese porcentaje en un 90%.

No obstante, el despido sin indemnización no será posible si el descenso de ventas se debe a causas no imputables al trabajador. Por ejemplo, si dicho descenso afecta a todos los comerciales –porque el producto ofertado no es competitivo o ha quedado obsoleto, por ejemplo–.

*Verificaremos la posibilidad de incorporar una cláusula de ventas mínimas en los contratos que formalice con sus comerciales.*



## BIENES DE INVERSIÓN

En esta declaración también debe regularizarse, si procede, el IVA deducido en años anteriores por la adquisición de bienes de inversión.

Dicha regularización también puede afectar a las empresas que no están en prorrata, en el caso de que hayan vendido algún activo.

## ARTÍCULO

### Prorrata: regularizaciones

**En la última declaración de IVA deben realizarse algunos ajustes.**

Si su empresa realiza a la vez operaciones por las que puede deducirse el IVA y otras por las que no, puede optar por dos sistemas de cálculo del IVA deducible:

- *Prorrata general.* Con este régimen podrá deducirse una parte de IVA igual al porcentaje que representan las ventas con derecho a deducción respecto a todas las ventas.
- *Prorrata especial.* En este régimen (obligatorio en algunos casos), podrá deducirse el 100% del IVA soportado en actividades con derecho a deducir y el 0% del IVA de actividades sin ese derecho; respecto a los gastos comunes, deberá aplicar prorrata general.

En general, podrá optar por la prorrata especial para un año concreto en la última declaración de IVA de ese mismo año (opción que deberá mantener un mínimo de tres años). En esa declaración también deberá regularizar el porcentaje de prorrata provisional aplicado durante el ejercicio.

*Efectuaremos las regularizaciones pertinentes en la última declaración del año.*

## ARTÍCULO

## ESTIMACIÓN OBJETIVA

El sistema de estimación objetiva simplifica las obligaciones contables y fiscales de las personas físicas que desarrollan determinadas actividades económicas.

## Módulos: se prorrogan los límites

**Se mantienen los mismos que en 2019.**

Si usted es un empresario que tributa en el régimen de estimación objetiva del IRPF, tenga en cuenta que:

- Los límites para aplicar dicho régimen en 2020 no van a reducirse (tal y como estaba previsto), sino que, una vez más, se prorrogan los existentes en los últimos años.
- Puesto que esta prórroga se publicó en el BOE el pasado 28 de diciembre de 2019, se ha establecido un nuevo plazo de renunciaciones o revocaciones hasta el próximo 29 de enero de 2020.
- Las renunciaciones al régimen de módulos realizadas en el mes de diciembre se entienden comunicadas en plazo. No obstante, quienes las hayan realizado podrán revocarlas hasta el 29 de enero próximo.

Recuerde, por tanto, que para que sea de aplicación el sistema de módulos los límites que no deben superarse son de 250.000 euros de ventas totales y de 125.000 de ventas a empresarios, así como de 250.000 euros de compras.

## ARTÍCULO



## Piense en la amortización degresiva

**Si su empresa adquiere algún activo, plantéese amortizarlo de forma degresiva.**

La mayoría de empresas amortiza sus activos materiales de forma lineal, es decir, por una cantidad igual todos los años. No obstante, también pueden amortizarlos de forma degresiva (salvo si se trata de mobiliario, edificios o enseres), sistema que permite contabilizar un gasto superior durante los primeros años de vida útil y, por tanto, diferir el pago del Impuesto sobre Sociedades.

La amortización degresiva puede utilizarse tanto sobre activos nuevos como usados, y no es necesario aplicarla a todos los bienes. Eso sí: una vez elegido un método para un activo, éste no se puede cambiar.

La ley permite calcular la amortización degresiva de dos formas distintas: mediante el sistema de porcentaje constante o mediante el de números dígitos:

- *Sistema de porcentaje constante.* Consiste en aplicar un porcentaje de amortización constante sobre el valor neto del activo (y no sobre su valor de adquisición, como sucede con la amortización lineal).
- *Sistema de números dígitos.* Consiste en asignar unos valores numéricos decrecientes a cada año de vida útil del activo (por ejemplo, si la vida útil es de 10 años, se asigna a cada año de vida útil los dígitos del 10 al 1), y en aplicar la amortización según dichos valores.

### Ahorro financiero

Este sistema de amortización permite retrasar el pago del Impuesto sobre Sociedades. Si, por ejemplo, su empresa consigue demorar durante dos años el pago de 10.000 euros y con ese dinero reduce su endeudamiento bancario, puede ahorrar fácilmente 1.000 euros (considerando un tipo de interés del 5%).

*Aproveche las ventajas financieras de la amortización degresiva. Nuestros profesionales verificarán si la puede aplicar en su caso concreto y calcularán el ahorro financiero que puede obtener con ella.*



### AHORRO FINANCIERO

El mayor desembolso actual puede quedar compensado con los ahorros futuros derivados del menor consumo y la mejor fiscalidad.

## ARTÍCULO

### Coche eléctrico: aspectos fiscales

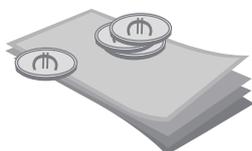
**Si va a renovar sus vehículos, analice todas las alternativas.**

La inversión en vehículos eléctricos o híbridos puede suponer, en algunos casos, un desembolso superior al derivado de la adquisición de esos mismos vehículos con motor de combustión. Pero, en contrapartida, se obtienen ahorros futuros por el menor consumo y por la mejor fiscalidad de estos vehículos:

- El Impuesto de Matriculación se reduce progresivamente en función de las emisiones de CO2 del vehículo.
- Los ayuntamientos también suelen fijar bonificaciones en la cuota del Impuesto de Circulación de los vehículos eficientes.
- En caso de que los vehículos sean utilizados por los empleados para fines particulares, la retribución en especie imputable se reduce si se trata de vehículos energéticamente eficientes.

Conviene, por tanto, hacer cálculos y tomar la decisión más adecuada.

*Le ayudaremos a calcular los ahorros derivados de la adquisición de vehículos eficientes, para que tome la decisión más adecuada.*



### APLAZAMIENTO CON AVAL

Al aportar aval, la cantidad aplazada devengará el interés legal en lugar del interés de demora que se exige cuando se aportan otras garantías.

## ARTÍCULO

### Avales frente a Hacienda

**En algunos casos puede reducir su coste, o incluso recuperarlo.**

En general, la interposición de un recurso contra una liquidación tributaria no detiene la acción recaudadora de Hacienda, salvo que se solicite dicha suspensión y se aporten garantías (en general, un aval bancario). Pues bien, recuerde que si el recurso es estimado podrá solicitar la devolución del coste de dichas garantías:

- El reembolso alcanza los costes de formalización, mantenimiento y cancelación.
- En caso de estimación parcial, también puede solicitarse la devolución en la parte proporcional que corresponda.

Otro supuesto en el que es necesario aportar garantías se da cuando se solicita un aplazamiento del pago de una deuda tributaria y el importe aplazado excede de 30.000 euros. Pues bien, si el pago se fracciona en varios vencimientos, aporte varios avales parciales en lugar de aportar uno solo, para poder recuperarlos a medida que vaya efectuando pagos, sin esperar a la liquidación final.

*Si ha de interponer un recurso o solicitar un aplazamiento, le informaremos sobre los trámites a seguir y las garantías que, en su caso, deberá aportar.*